

D.
a cabo, no solo sin la necesaria autorización, sino con perjuicio de los derechos de propiedad de su referida esposa, como dueña de una casa que liuda al Alcalde con la susodicha acequia, por la construcción de una pared en terreno de su exclusiva pertenencia, acudió al Ayuntamiento denunciando el hecho a fin de que resolviera lo más procedente en justicia.

D.
Resultando: que oido por la Corporación Municipal el parecer del Arquitecto municipal y la Comisión de policía urbana, manifestó el primero, previo reconocimiento del punto cuestionado que la pared a que alude el expONENTE no ocupa terreno alguno de la propiedad de su representante, quedando en su opinión reducida la cuestión a la falta de licencia o permiso para la ejecución de las obras de referencia; y la segunda, que visto lo informado por dicho facultativo y estimando que las referidas obras afectan principalmente al cauce de la acequia, cuyos quijeros donde aquellas tienen su asiento, pertenecen al heredamiento respectivo, y sus procuradores no han producido reclamación alguna, proponiendo al Ayuntamiento desestimarse la solicitud, acordándolo así la Corporación en sesión de veinticuatro de Junio último. - Resultando: que revisado a informe de la Alcalería el expresado recurso se manifestó que las precitadas obras se han construido sobre el quijero de la acequia de Beniajan, las cuales forman y pertenecen a los heredamientos y que no habiendo producido los procuradores representantes de las mismas, reclamación alguna contra aquellas, opinaba procedía se desestimase y pasado a informe de la Comisión

